



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

**AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
INVITACION PUBLICA N° CMC-DG-022-2017
SEPTIEMBRE 27 DE 2017**

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA.

Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 1082 de 2015

El Area Metropolitana de Bucaramanga,

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto oficial, destinado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 30 de Marzo de 2016 se designó como director del Área metropolitana de Bucaramanga al Ingeniero Víctor Julio Azuero Díaz el cual tomó posesión del cargo según Acta No. 0255 del 12 de abril de 2016.
3. Que el Director de la entidad se encuentra autorizado para que durante la vigencia 2017 ejecute el presupuesto llevando a cabo los procesos contractuales y celebrando contratos sin autorización previa de la junta hasta por una cuantía de dos mil (2000) SMLMV.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con en el Decreto 1082 de 2015, se justificó la escogencia de la presente modalidad de selección de Mínima Cuantía
5. Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 *"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación"*.
6. Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, señala el procedimiento de invitación pública para los procesos, al cual se ha ajustado la presente invitación de Mínima Cuantía
7. Que conforme con lo anterior, como el presente proceso no sobrepasa la Mínima Cuantía, debe ceñirse al Procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, además de las reglas previstas en esta invitación pública, a las contempladas en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 94 del Ley 1474 de 2011, al igual que las demás normas complementarias y reglamentarias.
8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Area Metropolitana de Bucaramanga, se permite INVITAR a las personas Naturales o Jurídicas, nacional o extranjera, estas últimas, se deberán encontrar nacionalizadas por lo menos tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección, y/o Consorcio o Unión Temporal, o cualquier tipo asociativo reconocido por la ley; legalmente capaces que cumplan con las condiciones de participación que se indican en la presente Invitación Pública.

1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACION PÚBLICA Y SUS ANEXOS



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

El proponente al cual sea adjudicado el contrato, se obliga con el Área Metropolitana de Bucaramanga a suministrar los servicios de exámenes de salud ocupacional bajo las siguientes condiciones:

• OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 5 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- b) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente objeto contractual.
- c) Suministrar tanto en calidad, cantidad como en tiempo, todo el personal, equipo, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto.
- d) Pagar salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Área Metropolitana de Bucaramanga.
- e) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familia, cuando corresponda.
- f) Actualización de pólizas que lo requieran.
- g) Elaborar y presentar, las actas mensuales, final y de liquidación.
- h) Responder por toda clase de demandas, reclamos y procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- i) Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato.
- j) Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
- k) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- l) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- m) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
- n) Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato a firmar serán de uso exclusivo del AMB, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos, ni a divulgar la información que se le suministre.
- o) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento.
- p) Disponer oportunamente de todo lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Suministrar los tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales en la clase económica o la que excepcionalmente se escoja, en el lugar que indique el supervisor del contrato sin costo alguno para la entidad, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y durante el tiempo de ejecución del contrato.
- b) El proponente deberá contar con al menos dos de los siguientes sistemas de comunicación con el fin de garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad las veinticuatro (24) horas del día, durante la ejecución del contrato: call center, línea fija, celular, fax, correo electrónico.
- c) Seguir el procedimiento descrito para la adquisición de tiquetes aéreos descrito en el presente documento.
- d) En caso de cambio de tiquetes, una vez autorizado un cambio del mismo, el contratista deberá emitir el nuevo tiquete y entregarlo de inmediato a la Entidad y proceder a la facturación respectiva.
- e) Informar a la entidad cambios que se produzcan como resultado de nuevos impuestos, medidas de seguridad, requisitos y otros.



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

- f) Suministrar sin costo alguno a la Entidad, información sobre conexiones necesarias para el cumplimiento del itinerario del viajero o de la comisión, reservas y planes especiales.
- g) Gestionar al máximo posible la consecución de los cupos aéreos en las fechas y horarios solicitados
- h) Garantizar el embarque efectivo del personal en el vuelo que está reservado

PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE ITINERARIO

- a) El supervisor emite la solicitud de reserva de tiquetes aéreos
- b) En un periodo máximo de doce (12) horas el contratista deberá presentar cotizaciones a la Entidad. Por cada solicitud de reserva allegará por lo menos tres (3) cotizaciones, donde se refleje el valor total de los tiquetes aéreos de las aerolíneas. El AMB en caso que considere inconveniente el valor o los trayectos de las cotizaciones presentadas, podrá desaprobadas, en caso que esto suceda, el contratista enviará inmediatamente las cotizaciones.
- c) De las tres cotizaciones, el supervisor escogerá la más conveniente para la Entidad, para lo cual contará con máximo un (1) día hábil para seleccionar e informar al contratista el tiquete que debe comprar.
- d) Posteriormente el contratista tendrá un plazo máximo de cuatro (4) horas siguientes a la notificación del supervisor para adquirir y remitir a la Entidad el tiquete aéreo.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

- a) Pagar cancelaciones y/o devoluciones en el caso en el hayan sido expedido los tiquetes aéreos.
- b) Realizar los registros, operaciones presupuestales, y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.
- c) Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista yo el supervisor sobre documentos suministrados por este.
- d) Pagar en forma oportuna.
- e) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- f) Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato y aquellas que remita el contratista de obra.
- g) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- h) Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- i) Liquidar el contrato en la oportunidad legal.
- j) Las demás que por disposición legal deba ejercer.

El presente proceso se encuentra codificado de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111500	78000000 - Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000- Transporte de pasajeros	78111500- Transporte de pasajeros aérea

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$32.721.321.00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS**, según disponibilidad presupuestal expedida por la subdirección Administrativa y Financiera para la vigencia fiscal 2017 con cargo al rubro **2303829711** Comunicación Institucional.

3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

En la oferta los proponentes deberán cotizar el descuento ofrecido por el valor de cada tiquete. Para la selección del contratista, se escogerá la propuesta con mayor descuento sobre el valor de cada uno de los tiquetes a suministrar. El valor fiscal del contrato será el de la disponibilidad presupuestal, sin embargo, el precio final del contrato se obtendrá luego de multiplicar la cantidad de los tiquetes efectivamente



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

suministrados por el valor unitario de cada uno de ellos al momento de la cotización del tiquete aprobada por el AMB, menos el descuento otorgado por el operador para cada tiquete.

FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana de Bucaramanga pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales teniendo en cuenta la cantidad de tiquetes suministrados durante el mes, de conformidad con el valor unitario de cada tiquete, menos el descuento ofrecido en la propuesta económica por cada tiquete. Para cada pago, el contratista deberá presentar factura y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañada de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

El pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes por parte de la Entidad mediante actas mensuales de ejecución del objeto contractual, presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista y la certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1: En el Valor Pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea, exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO 3: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plan contratado tendrá un cubrimiento de **HASTA DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA**. El plazo será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes, la cual se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se desarrollará en los lugares donde se realicen los eventos que requieran del suministro de tiquetes aéreos.

El domicilio contractual será el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

6. SUPERVISION:

La Supervisión del presente Contrato será ejercida por quien sea designado por el representante legal para tal efecto, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del supervisor son:

- a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
- b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida en este documento.
- c) Atender las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato.
- d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones o indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.
- e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de EL CONTRATANTE para asegurar su continuidad.
- f) Emitir concepto sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, cesión, terminación por mutuo acuerdo del contrato, aplicación de sanciones y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el CONTRATANTE.
- g) Recibir los bienes contratados o verificar el suministro de los servicios en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción.
- h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado y, en caso de que éstos no se efectúen en el término señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las medidas que corresponda.
- i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera.
- j) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
- k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.
- l) Las demás necesarias para la cabal ejecución del contrato y que se deriven del 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. CRONOGRAMA

Nº	Actividad	Oportunidad
1.1	Expedición invitación a presentar propuesta y plazo máximo para observaciones a la misma.	Desde: Septiembre 27 de 2017 Hasta: Septiembre 29 de 2017 a las 4:30 Pm.
1.2	Respuesta a observaciones a la Invitación.	Octubre 2 de 2017
1.4	Plazo para presentar propuestas mediante Acto Público de Cierre de Recibo de Ofertas	Octubre 3 de 2017 a las 11:00 am
1.5	Evaluación de propuestas y plazo para solicitar y responder subsanaciones	Hasta Octubre 4 de 2017
1.6	Publicación del informe de evaluación y traslado del mismo (plazo para presentar observaciones)	Octubre 5 de 2017
1.7	Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	Octubre 6 de 2017
1.8	Comunicación de la aceptación de la oferta (adjudicación)	Octubre 6 de 2017

8. AJUSTES AL CRONOGRAMA.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA**, y la comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal único de contratación del estado www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso, será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones u observaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y **HORA**, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas

9. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes o interesados deberán tener en cuenta que para que dichos documentos sean considerados por la Entidad, es necesario que éstos cuenten con el número de radicación asignado en las instalaciones del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**. Se entenderán recibidas por el Área Metropolitana de Bucaramanga las ofertas que a la fecha y hora indicada en la cronología del proceso, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, Área metropolitana de Bucaramanga ubicado en la Avenida los Samanes No. 9-280 de Bucaramanga. Las demás ofertas se entenderán no recibidas por el área.

TENGA ESPECIAL CUIDADO CUANDO ENVIE CORRESPONDENCIA A TRAVES DE LAS EMPRESAS DE MENSAJERIA Y CORRESPONDENCIA O EN SOBRES DE MANILA, PUES EN ESOS CASOS ES ABSOLUTAMENTE IMPOSIBLE CONOCER EL CONTENIDO YA QUE VIENE EN SOBRES CERRADOS

10. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deberán presentar en **UN (1) SOLO SOBRE** que contendrá la propuesta económica, los requisitos habilitantes y demás documentos.

10.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA OFERTA TÉCNICA:

- **10.1.1. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DONDE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El proponente debe manifestar por escrito bajo la gravedad del juramento que suministrará los tiquetes con las especificaciones requeridas por la entidad, que cumplirá con las obligaciones específicas descritas y que seguirá el procedimiento descrito en la Invitación Pública y documento de Estudios Previos. Adicionalmente deberá manifestar que está en condiciones de suministrar los tiquetes durante el término establecido para la ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio

- **10.1.2. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

El proponente deberá acreditar el Registro nacional de turismo por medio de certificado de inscripción en el citado registro como agencias de viajes operadoras o mayoristas, O como oficinas de representaciones turísticas.

La inscripción ante el RNT se debe encontrar vigente a la fecha de presentar la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.

En el caso de acreditar el registro como oficina de representaciones turísticas, deberá acreditar la suscripción de convenios o contratos con aerolíneas

10.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

- Carta de presentación de la oferta. El oferente deberá presentar carta de presentación de la oferta según el modelo anexo a la invitación, donde manifieste que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones; que la vigencia de la oferta será de mínimo tres meses; además incluirá todos los datos relacionados con el oferente.



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

- Compromiso de transparencia. El proponente suscribirá el compromiso de transparencia conforme al modelo adjunto en la presente invitación
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural
- Certificado de existencia y Representación Legal vigente (persona Jurídica). El oferente deberá presentar certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a diez (10) días hábiles en el cual pueda acreditar que su objeto social comprende las actividades referidas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, del cual se pueda constatar que el representante legal está autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las personas que lo conforman deberá anexar el certificado y tener dentro de su objeto social las actividades señaladas. En caso de personas naturales deberán anexar registro mercantil vigente
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios del Representante legal de la persona Jurídica, o de la persona natural.
- Certificado que acrediten los antecedentes judiciales del Representante legal o de la persona natural vigente.
- Registro Único Tributario de la persona Jurídica, o de la persona natural actualizado.
- Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social. El proponente que sea persona jurídica de nacionalidad colombiana o extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Si la persona jurídica tiene menor tiempo de existencia al antes referido, deberá, en la certificación, acreditar el pago en el tiempo que lleve de constitución, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá cumplir el anterior requisito.

Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión

- Fotocopia de la libreta Militar de la Persona Natural ó del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los representantes legales deberá acreditar dicho requisito.

10.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de hasta tres (3) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidad estatal o privada cuyo objeto o alcance haya sido la venta o suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales. La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al Presupuesto Oficial del proceso expresado en SMMLV.



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

NOTA 1: Cuando el objeto del contrato que se presente para acreditar experiencia no sea la venta o suministro de tiquetes aéreos, si no que estas se encuentran como alcances del mismo; el oferente deberá acreditar el valor que le corresponde al componente venta o suministro de tiquetes aéreos, con el fin de dar claridad sobre el valor a acreditar. Para acreditar el requisito de experiencia deberá allegar los siguientes documentos:

a) Copia de los siguientes documentos:

- Contrato o factura e venta cuyo objeto sea igual al de la presente contratación, Y
- Acta de liquidación o terminación o recibo final del referido contrato, o Certificación expedida por la entidad contratante, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.

Los anteriores documentos son válidos, si son expedidos por la Entidad Contratante, en papelería membretada. Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o su delegado para tal efecto, de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para calcular los valores de los contratos en SMMLV es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año.

El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales, será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de los mismos.

Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia:

1. NO se aceptaran subcontratos.
2. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta.
3. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
4. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. **NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MISMO PROPONENTE.**

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones:

- a. Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.

- b. Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia, haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
- c. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal será mínimo del 20%.

10.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar el formato de propuesta económica conforme al modelo anexo a la invitación pública, el cual se publicará en el SECOP. El proponente debe firmar el anexo. La omisión del anexo de la propuesta económica impedirá tener en cuenta su evaluación

En la oferta los proponentes deberán cotizar el valor del descuento ofertado para el precio de cada uno de los tiquetes aéreos expedidos durante la ejecución del contrato. El descuento ofertado, incluye todos los impuestos y demás gastos generados con ocasión de la ejecución del contrato.

En la oferta los proponentes deberán cotizar el descuento ofrecido por el valor de cada tiquete. Para la selección del contratista, se escogerá la propuesta con mayor descuento sobre el valor de cada uno de los tiquetes a suministrar. El valor fiscal del contrato será el de la disponibilidad presupuestal, sin embargo, el precio final del contrato se obtendrá luego de multiplicar la cantidad de los tiquetes efectivamente suministrados por el valor unitario de cada uno de ellos al momento de la cotización del tiquete aprobada por el AMB, menos el descuento otorgado por el operador para cada tiquete.

Al diligenciar el anexo de propuesta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso alterar los ítems, unidades y cantidades y especificaciones técnicas dadas por el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofrecido el ítem, por lo tanto la propuesta será rechazada.

En este documento se resumen, identifican y cuantifican todos los conceptos que sirven de base para calcular el valor total de la oferta. El descuento efectuado sobre cada tiquete que cobre el contratista por los servicios prestados de conformidad con el contrato, no será diferente de aquel que haya cotizado en su oferta, será fijos durante el plazo del contrato y no estará sujeto a variación por ningún motivo, e incluye todos los gastos que el contratista tenga que realizar para cumplir con el objeto del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en el capítulo de condiciones del contrato.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta deberá presentarse sin decimales, en caso contrario La Entidad realizará el ajuste respectivo.

Realizadas las verificaciones y de ser el caso se realizarán las correcciones aritméticas necesarias (por ejemplo $2 \times 2 = 3$), aplicados los procedimientos señalados y se verificará que el mismo no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

La falta de presentación del Anexo 5 ó si la misma no se presenta diligenciada en su totalidad, genera rechazo de plano de la propuesta.

Por consiguiente, en el valor total de la oferta económica de cada proponente se entienden incluidos todos los impuestos a que haya lugar y la retención en la fuente, gastos de ejecución y legalización del contrato y gastos adicionales.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas por cualquiera de las causas que se enumeran a continuación:

- Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la constitución política y la Ley.
- Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.
- Si el valor de la propuesta supera el valor del presupuesto oficial.
- Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.
- Cuando la propuesta económica haya sido modificada, o alterada en alguno de sus ítems
- En el evento en que el proponente sea una persona jurídica o ésta forme parte de un consorcio o unión temporal, y no anexe a la propuesta, la autorización para contratar por el valor del presupuesto oficial, expedida por la junta de socios en el evento de requerirla.
- Quien presente propuesta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas.
- Cuando la propuesta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad.
- Cuando la propuesta sea presentada y radicada luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del término para presentar propuestas.
- Quien presente propuesta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas.
- Cuando la propuesta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad
- Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
- Cuando se evidencie la existencia de un precio artificialmente bajo en la oferta económica.
- Cuando no se presenten, en el tiempo que señale la entidad, los documentos de la propuesta.
- Cuando la Propuesta sea firmada por una persona diferente al Representante Legal o quien haga sus veces.

12. EVALUACION DE LA PROPUESTA

Vencido el plazo para presentar las propuestas, el Área Metropolitana de Bucaramanga, verificará los requisitos habilitantes de la propuesta que ocupe el primer lugar en relación al descuento más alto sobre el valor de cada uno de los tiquetes que se expidan. En caso de no cumpla y no subsane los requerimientos efectuados por el AMB, se continuará con el segundo lugar y así sucesivamente.

Si después de haber realizado lo anterior y verificados los requisitos mínimos habilitantes, resulta que existen dos o más propuestas empatadas, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE

El contratista deberá constituir a favor de El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Título III Capítulo I Garantías, del Decreto 1082 de 2015, la garantía podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes amparos:



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACION
<p>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.</p>	<p>El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.</p>	<p>Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación Según el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato</p>
<p>CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista</p>	<p>El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.</p>	<p>Teniendo en cuenta la importancia que tiene este servicio para las labores misionales del AMB, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de calidad del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, la Suficiencia de la Garantía de calidad del servicio. La garantía de calidad del servicio debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p>

14. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que se pueda solicitar al CONTRATISTA por parte de la Entidad, la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

El CONTRATISTA autoriza que EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

15. LIQUIDACIÓN:

El Área Metropolitana de Bucaramanga, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

16. VEEDURIAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, tal como dispone La Ley 80 de 1993.

17. DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la siguiente invitación, se establece como domicilio principal el municipio de Bucaramanga, condición que el Contratista acepta incondicionalmente con la presentación de la propuesta.

18. SUSPENSIÓN

Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reanuda dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

19. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta final resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado (descuento sobre el valor de cada ticket), de las cuales correrá traslado al asesor técnico quien emitirá un concepto que será evaluado por el comité de evaluación designado para el proceso, quien recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato al mencionado proponente.

Cuando se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

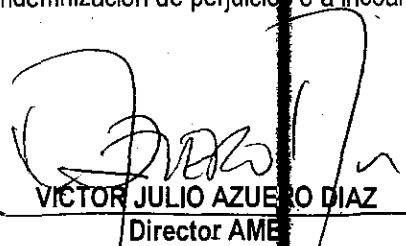
20. CESIÓN Y SUB CONTRATOS

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa.



VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

Director AMB

Proyectó aspectos técnicos: Guisalla Maury Carrasquilla - Contratista AMB
Proyectó aspectos técnicos: Edward Vargas Quintero - Contratista AMB
Proyectó aspectos Jurídicos: Mario Restrepo - Contratista A.M.B.
Revisó aspectos jurídicos: William Guzmán - Profesional especializado AMB